

Apéndice A - FORMULARIO PARA OPTAR FUERA DEL DIRECTORIO ESCOLAR

Nombre del Estudiante _____
 (Letra de Molde) **Apellido** **Nombre** **Inicial** **#ID**

Fecha de Nac. **Escuela** **Grado**

OPTAR FUERA DEL DIRECTORIO ESCOLAR

El Distrito pondrá a disposición, si se solicita, cierta información que se conoce como la "información del directorio" sin la previa autorización de los padres o el estudiante elegible. La información del directorio significa la información que se tiene en un expediente académico de un estudiante que generalmente no se considera perjudicial o una invasión a la privacidad si se divulga.

La Junta designa a la "información del directorio" del estudiante: el nombre del estudiante; fotografía, dirección; número de teléfono, si es un número publicado; dirección de correo electrónico; fecha y lugar de nacimiento; participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos; altura y peso, si es un miembro de un equipo atlético; fechas de asistencia; nivel de grado; estado de su matrícula; fecha de graduación o finalización de un programa; premios recibidos; y la agencia o institución educativa a la que se asistió recientemente.

El propósito principal de la información del directorio es permitir que la Junta Escolar del Condado de Polk, Florida (SBPC por sus siglas en inglés) incluya información de los registros educativos de su hijo/a en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen:

- Un programa o cartel de teatro, mostrando el rol que desempeña su hijo/a en una producción de drama;
- El anuario;
- Cuadro de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, tales como lucha libre, mostrando el peso y la estatura de los miembros del equipo.

Si usted no desea que la Junta Escolar del Condado de Polk, Florida (SBPC) divulgue información del directorio de los récords educativos de su hijo/a de acuerdo a la ley¹ federal, favor de marcar su selección abajo.

- NO PROVEA** la información del directorio de mi hijo/a a ninguna entidad externa con la excepción de colegios, universidades y servicio militar. La Información del Directorio aún será provista en las publicaciones escolares/distritales, anuarios y medios a menos que se especifique abajo.
- NO PROVEA** la información del directorio de mi hijo/a la cual incluye: nombre y foto/imagen de video para usarse en el **ANUARIO**.
- NO PROVEA** la información del directorio de mi hijo/a la cual incluye: nombre y foto/imagen de video para usarse en los **MEDIOS** (los diversos medios de comunicación de masas, incluyendo televisión, sitios web, radio, revistas y periódicos)
- NO PROVEA** la información del directorio de mi hijo/a a ningún reclutador militar.
- NO PROVEA** la información del directorio de mi hijo/a a ningún colegio o universidad

FIRMA DEL PADRE

Entiendo que al completar y someter este formulario, la Junta Escolar del Condado de Polk restringirá la provisión de este tipo de información de los récords educativos de mi hijo/a y que la Junta Escolar del Condado de Polk no tiene obligación adicional de contactarme en cada caso para solicitar mi consentimiento para divulgar la información del directorio. Usted debe devolver este formulario a la escuela de su hijo/a dentro de dos (2) semanas del inicio de clases. Si no se recibe en ese plazo, se asumirá que la información arriba mencionada puede ser provista en la medida que la divulgación es permitida por los la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA). Tenga en cuenta que, en determinadas situaciones, la ley federal y estatal podrán permitir o exigir la divulgación de la información antes mencionada a personas o entidades autorizadas, incluso si usted ha optado por no divulgar al información del directorio. Las selecciones marcadas se mantendrán en vigor hasta que se solicite un cambio.

 Nombre del Padre (Letra de Molde) Firma del Padre Fecha

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad familiar (20 U.S.C. § 1232 g.), Sección 9528 de la Ley de Educación Elemental y Secundaria (20 U.S.C. 7908), según enmendada por la Ley Ningún Niño Dejado Atrás del 2001 P.L. No. 107-110) y la Ley de Defensa Nacional para el Año Fiscal 2002, (P.L. 107-107) U.S.C. 503, según enmendado por la Sección 544.